

Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 91-001-40-03-001-2022-00053
Demandante: CARLOS FERNANDO CARRANZA MANRIQUE
Demandado: DAIMER ALEX GARCIA MURALLARI
Decisión: REQUERIMIENTO AL PAGADOR.



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA

Leticia, Amazonas; Veintitrés (23) de junio de Dos Mil Veintitrés (2023).

Ingresa el Proceso Ejecutivo de mínima Cuantía No.2022-00053, con memorial presentado por la apoderada de la parte demandante, en el cual solicita que se ordene requerir al pagador del **DEPARTAMENTO DE AMAZONAS/SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL**, para que se pronuncie respecto de la aplicación de la medida cautelar decretada mediante auto del 31/03/2022 en contra del señor **DAIMER ALEX GARCIA MURALLARI**.

A efectos de lo anterior, se:

CONSIDERA:

Revisado el expediente se observa que mediante auto proferido el treinta y uno (31) de marzo de dos mil Veintidós (2022), se ordenó medida cautelar sobre la quinta (1/5) parte del excedente del salario del señor **DAIMER ALEX GARCIA MURALLARI** identificado con la **C.C. 15'875.545**, decisión que fue comunicada mediante oficio No. J1CM-168 del 09/04/2022 al pagador de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE AMAZONAS.

Realizado lo anterior, se observa que a la fecha no se encuentra dentro del expediente manifestación de cumplimiento por parte del pagador de la secretaria de educación sobre la medida antes relacionada.

En este orden de ideas, con el propósito de mantener informada a la parte demandante, se dispondrá requerir al señor Pagador, y/o quien haga sus veces, del DEPARTAMENTO DE AMAZONAS/SECRETARÍA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL, para que informe de manera detallada, sobre el trámite que se le ha dado a la medida de embargo decretada y comunicada en el presente proceso

Con fundamento en lo antes expuesto el Juzgado:

RESUELVE:

1. **REQUIERASE** por secretaría al señor Pagador, y/o quien haga sus veces, del DEPARTAMENTO DE AMAZONAS/SECRETARÍA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL, para que informe de manera detallada, sobre el trámite que se le ha dado a la medida de embargo decretada y comunicada en el presente proceso.
2. **OFICIESE** por secretaría en tal sentido haciéndose las advertencias de ley, conforme lo disponen los artículos 44 numeral 3 y 593 del C.G.P. –

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:



JOEL EMIGDIO GULLÉN DE LA ROSA
Juez Primero Civil Municipal
Leticia - Amazonas

NOTA: Leticia, Amazonas; 23 de junio de 2023. Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. 051. -

Firmado Por:
Joel Emigdio Guillen Dela Rosa
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2ae7120ac094cbc7869c3d2c2bfa663d8c8363a44dcf9e724d189c1208a8505**

Documento generado en 23/06/2023 02:52:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>